CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEAPAL 049395/2017 que celebran por una parte el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral del **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta**, persona jurídica a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará "**SEAPAL VALLARTA"**; por otra parte, comparece el **C.** [redacted]**.** , en su carácter de Apoderado Legal de **"Electromecánicos Monterrey S.A. de C.V.",** a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"**EL **PRESTADOR",** ambas partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara el LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas, que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante Decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 de la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.- El LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas, manifiesta que cuenta con el carácter de Apoderado General Judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del "SEAPAL VALLARTA", representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, de fecha 21 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- "EL PRESTADOR" manifiesta ser una empresa constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, como consta en escritura pública [redacted]; igualmente señala que, la empresa que representa tiene por objeto social el Fabricación, compra venta, operación, mantenimiento, servicio, importación, exportación, distribución de toda clase de equipos eléctricos de computo, electrónicos, mecánicos, electromecánicos, así como refacciones de los mismos; que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es [redacted], con domicilio fiscal ubicado en [redacted]

IV.- El C. [redacted], manifiesta ser Apoderado Legal de "Electromecánicos Monterrey S.A. de C.V." y lo acredita con [redacted]

[redacted]; la cual contiene la designación a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato y a la fecha de celebración del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

V.- Manifiesta **"SEAPAL VALLARTA"** que requiere el producto o mercancía que ofrece **"EL PRESTADOR"**, referente al **servicio de mantenimiento de 08 cajeros mediante pólizas anuales,** de acuerdo a las especificaciones y necesidades de **"SEAPAL VALLARTA"**; asimismo, manifiesta que se aprobó realizar dicha adquisición a **"Electromecánicos Monterrey S.A. de C.V."** por adjudicación directa en proceso de Requisición **049395/2017**.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El **"SEAPAL VALLARTA"**, contrata a **"EL PRESTADOR"** quien se obliga a realizar **el servicio de mantenimiento de 08 cajeros mediante pólizas anuales** y de acuerdo con las especificaciones y necesidades de **"SEAPAL VALLARTA"**.

El precio pactado por el servicio es la cantidad de $244,035.37 (Doscientos cuarenta y cuatro mil treinta y cinco pesos 37/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado que consiste en la cantidad de $39,045.66 (Treinta y nueve mil cuarenta y cinco pesos 66/100 m.n.), lo cual da una cantidad de **$283,081.03 (Doscientos ochenta y tres mil ochenta y un pesos 03/100 m.n.) IVA incluido;** esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

PARTIDA	ESPECIFICACION	CANTIDAD	IMPORTE
4 Cajeros	Póliza Anual de mantenimiento para cajero automático.	4 Servicios	$160,740.12
2 Cajeros	Póliza Anual de mantenimiento para cajero automático.	3 Servicios	$49,977.15
2 Cajeros	Póliza Anual de mantenimiento para cajero automático.	2 Servicios	$33,318.10
		SUB TOTAL	$244,035.37
		I.V.A.	$39,045.66
		TOTAL	$283,081.03

<u>El servicio deberá cumplir con las siguientes especificaciones:</u>

VERSIÓN PÚBLICA

POLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL

-El mantenimiento preventivo incluye la Red Actual de Cajeros Automáticos de la SEAPAL Vallarta, es decir 8 Cajeros, y se realizará según el programa de Visitas.
-Así mismo, se incluyen 2 visitas de mantenimiento correctivo, en caso de ser necesarias.
-La visita de mantenimiento correctivo se realizará una vez que se haya determinado que la falla requiere de la presencia del técnico, que sea propia de la operación normal del Cajero y que dicha falla suceda dentro de los 30 días posteriores al Mantenimiento Preventivo.
-Para asesoría telefónica existirá una guardia durante las 24 horas del día.
-El costo de la póliza NO incluye refacciones.
-En cada visita se solicita la presencia del responsable del cajero y del dinero que está dentro del cajero.

DESCRIPCION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTE DE:

REVISIÓN ELECTRICA.-

VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN, POLARIDAD Y TIERRA FÍSICA ADECUADA, VERIFICACIÓN DE LINEA DEDICADA POR CAJERO Y EN CASO DE DUDA MONITOREAR LA ACTIVIDAD DE LA LINEA CON UN GRAFICADOR DE VOLTAJE.

CPU. .-

LIMPIEZA DE TARJETAS DEL MOTHER BOARD
LIMPIEZA DE VENTILADORES
LIMPIEZA DE FUENTE DE PODER
LIMPIEZA DE VENTILADOR DEL PROCESADOR
LIMPIEZA DE DRIVE
LIMPIEZA EXTERNA

MONITOR.-

LIMPIEZA EXTERIOR
REVISIÓN DE VOLTAJES
CALIBRACIÓN DE PANTALLA TOUCH. (SI SE REQUIERE)

LECTOR CODIGO DE BARRAS.-

LIMPIEZA EXTERIOR
VERIFICACIÓN DE CONECTORES
CONFIGURACIÓN (SI SE REQUIERE)
PRUEBA DE OPERACIÓN

IMPRESORA.-

LIMPIEZA EXTERIOR E INTERIOR
LIMPIEZA DE CABEZA TERMICA
VERIFICACIÓN DE CONECTORES
PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA

DISPENSADOR DE BILLETES.-

LIMPIEZA DE RODILLOS
LIMPIEZA DE TARJETAS
LIMPIEZA DE COMPARTIMIENTO DE BILLETES Y ARMADURA
VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE VOLTAJE DE CALIBRACIÓN (CALIBRACION SI LO REQUIERE)
PRUEBAS DE OPERACIÓN

ACEPTADOR DE BILLETES.-

LIMPIEZA DE RODILLOS DE LA PISTA SUPERIOR
LIMPIEZA DE SENSORES DE PISTAS SUPERIOR E INFERIOR
LIMPIEZA DEL SENSOR DE MOTOR ACEPTADOR
LIMPIEZA DE TARJETAS CPU. E INTERFASE
LIMPIEZA DE ENGRANES DE ARRASTRE
REVISIÓN DE BUJES PARA EJE DE RODILLO (REEMPLAZAR SI SE REQUIERE)
VERIFICACIÓN DE VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN
CALIBRACIÓN DE FABRICA Y AUTOCALIBRACION (SI SE REQUIERE)
VERIFICACIÓN DE VALORES PROGRAMADOS EN EL ACEPTADOR.

TONELERO.-

LIMPIEZA DE SENSORES DE SALIDA DE MONEDAS
REVISIÓN DE CONTACTOS Y CABLES DE SEÑAL
DESARMADO Y LIMPIEZA DEL MECANISMO DE ARRASTRE
LIMPIEZA DE SENSORES Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

ACEPTADOR DE MONEDAS.-

LIMPIEZA DEL CONDUCTO DE INGRESO Y DETECCIÓN DE MONEDAS
LIMPIEZA DE PLACAS METALICAS
LIMPIEZA DE CANAL DE OPERACIÓN
PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

GABINETE.-

LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DEL GABINETE
REVISION DE CABLEADO Y CONECTORES.
REVISION DE CHAPAS Y CONTRACHAPAS

PRUEBAS.-

PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO CORRECTO DEL CAJERO Y DE SU APLICACIÓN TERMINADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARCIAL CON LA SUPERVISIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL EQUIPO POR PARTE DEL USUARIO.
ELABORACION DE REPORTE DE MANTENIMIENTO Y FIRMAS

POLIZA DE MANTENIMIENTO		2018	
CONCEPTO	VISITAS	PROGRAMA DE VISITAS	PRECIO

VERSIÓN PÚBLICA

Cajeros Originales (4)	4	**FEB 2018**	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE	$160,740.12
Cajeros Enero 2017 (2)	3		**MAYO 2018**	AGOSTO	NOVIEMBRE	$49,977.15
Cajeros Mayo 2017 (2)	2			**AGO 2018**	NOVIEMBRE	$33,318.10

SUMA	$244,035.37
IVA	$39,045.66
TOTAL	**$283,081.03**

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" proporcionará los bienes y/o servicios, de conformidad con las indicaciones que **"SEAPAL VALLARTA"** realice a través de su Director General, su Gerente Administrativo o del departamento encargado de las Adquisiciones y Almacén en el organismo.

"SEAPAL VALLARTA", solicitara de manera escrita o por correo electrónico, por lo menos con una semana de anticipación, la cantidad de los bienes y/o servicios que requiera, así como la fecha y lugar en que los necesita, **"EL PRESTADOR"** a su vez se compromete a entregar el bien y/o servicio en tiempo y forma, tomando las medidas de seguridad necesarias.

Cada pago se efectuara en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sean presentados y recibidos los bienes, debidamente requisitados, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General de **"SEAPAL VALLARTA"**, ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa de que en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al "**SEAPAL VALLARTA"**.

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la prestación del servicio, por lo que **"EL PRESTADOR"** libera a **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptara ningún costo extra.

TERCERA.- "EL PRESTADOR**"** se obliga a que suministrará el servicio de conformidad con las especificaciones de **"SEAPAL VALLARTA"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** se compromete a que la transportación y viáticos de su personal correrá por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA.- Los documentos integrantes del proceso de adjudicación, forman parte integral de este contrato, teniéndose por aquí reproducidos o insertados, manifestando ambas partes conocer su contenido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

VERSIÓN PÚBLICA

QUINTA.- "EL PRESTADOR" deberá constituir garantizar los servicios prestados, al ser los pagos posteriores al servicio prestado.

SEXTA.- El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del 01 primero de enero del año 2018 dos mil dieciocho al 31 treinta y uno de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho. Vencido el plazo del contrato no se entenderá por prorrogado.

A pesar de lo anterior, el contrato no se perfeccionará ni surtirá efectos sino hasta que **"EL PRESTADOR"** entregué a **"SEAPAL VALLARTA"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en el cual conste estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Sin embargo del plazo antes señalado, este contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de las partes, en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- Se aplicara a **"EL PRESTADOR"** una pena convencional, sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCION
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 15	10 %
16 EN ADELANTE	El 10% y se cancelara el contrato a criterio de **"SEAPAL VALLARTA".**

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

OCTAVA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

NOVENA.- **"EL PRESTADOR"** asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y/o servicios a **"SEAPAL VALLARTA"** infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, **"SEAPAL VALLARTA"** procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior.

VERSIÓN PÚBLICA

"EL PRESTADOR" queda obligado ante **"SEAPAL VALLARTA"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en las normas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.-Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de **"EL PRESTADOR"** para verificar que su infraestructura, capacidad de distribución, servicios, o los que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"SEAPAL VALLARTA"**; por lo que, en caso de que algún empleado de **"EL PRESTADOR"** demande a **"SEAPAL VALLARTA"** por la responsabilidad solidaria, **"EL PRESTADOR"** deberá pagar a **"SEAPAL VALLARTA"** las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" libera al **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona el primero en la prestación del servicio contratado.

"EL PRESTADOR" será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o los bienes suministrados. si el tercero demandara a **"SEAPAL VALLARTA"** y se condenare al pago de una suma, **"EL PRESTADOR"** la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

"SEAPAL VALLARTA" le podrá requerir a **"EL PRESTADOR"** de información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social, que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- "SEAPAL VALLARTA" podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a **"EL PRESTADOR",** surtiendo efectos la rescisión del contrato el último día del mes que esté transcurriendo.

"SEAPAL VALLARTA" no tendrá que pagar los proporcionales de lo que reste del contrato y **"EL PRESTADOR"** regresara las cantidades que haya recibido y queden pendientes de proporcionar el bien o servicio.

VERSIÓN PÚBLICA

La penalidad por rescisión anticipada del presente contrato es para las partes, el equivalente a un 10% diez por ciento del servicio.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: **"EL PRESTADOR"**, está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con **"SEAPAL VALLARTA"** en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por **"SEAPAL VALLARTA".**

"SEAPAL VALLARTA" podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en matera de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

DÉCIMA SEXTA.- **"EL PRESTADOR",** se obliga a cumplir lo siguiente:

a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato.
b) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca **"SEAPAL VALLARTA"** por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.
c) A contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el servicio.
d) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
e) A cumplir con las normas correspondientes para el ejercicio de su objeto social.
f) A entregar a **"SEAPAL VALLARTA"** los reportes y bitácoras en las que conste el servicio proporcionado, de conformidad con las especificaciones de **"SEAPAL VALLARTA".**
g) A que los contenedores del producto se encuentren en buenas condiciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección de **"SEAPAL VALLARTA"**.

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa, serán también causas de rescisión del presente contrato, las que se señalen en las normas aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PRESTADOR"**, este deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier tolerancia de una de las partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

VERSIÓN PÚBLICA

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de **"SEAPAL VALLARTA"**, según lo estipulado en este contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que la Corporación haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas por este contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

"EL PRESTADOR" indemnizará y mantendrá a **"SEAPAL VALLARTA"** libre de cualquier reclamo o acción por cualquier obligación de **"EL PRESTADOR"**, incluyendo pero no limitándose a: reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de ésta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, así mismo que serán a cargo de **"EL PRESTADOR"**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente Al 10% diez por ciento del valor del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por las Partes contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

VIGÉSIMA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se mencionan a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL PRESTADOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL PRESTADOR"** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL PRESTADOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en [redacted], asimismo, designa como correo electrónico para recibir notificaciones el [redacted].

VERSIÓN PÚBLICA

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al día 31 de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

"SEAPAL VALLARTA"	"EL PRESTADOR"
LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas Apoderado Legal de SEAPAL VALLARTA	[redacted] Apoderado Legal de "Electromecánicos Monterrey S.A. de C.V."

TESTIGOS:

Ing. Luis Alberto Meda Pelayo Jefe del departamento de Informática de SEAPAL VALLARTA	LCP. Carlos Alberto Patiño Velázquez Jefe del Departamento de Tesorería de SEAPAL VALLARTA

VERSIÓN PÚBLICA

NOTA: CENSURADO Con fundamento en el artículo 21 de la LTAIPEJM